

MINISTERIO DEL INTERIOR

23 ABR 2009

TOTALMENTE TRAMITADO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

Aprobado Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y Empresa de Correos de Chile, para la distribución del material "Continuo Preventivo" a los establecimientos educacionales de todo el país.

DECRETO EXENTO Nº 1498

**SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacentes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar denominado "Continuo Preventivo", para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material a los establecimientos educacionales de todo el país;

Que, efectuada por esta Secretaría de Estado, a través del sistema Chilecompra, el proceso de licitación para la contratación del servicio respectivo, se determinó adjudicarla a la Empresa de Correos de Chile, por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y administrados exigidos en las bases, resultando ser, además, la única propuesta presentada;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFERENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

- JCSCH/MTCHP/MACH/SEN/JJA
DISTRIBUCION:
1. División Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. CONACE
 4. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, Plaza de Armas S/N, Santiago.
 5. Archivo

6464929

según Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009. Las bases respectivas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8.751, de fecha 24 de noviembre de 2007, de Interior.

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y Empresa de Correos de Chile, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 8.751, de fecha 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, aprobatoria de las Bases fijadas para la propuesta pública convocada y en la Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que sancionó la adjudicación de la prestación del servicio a la Empresa de Correos de Chile, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 18 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Empresa de Correos de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la empresa antes señalada la distribución del material "Continuo Preventivo" a los establecimientos educacionales de todo el país.

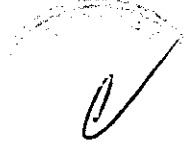
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos), cantidad que el Ministerio del Interior pagará a la Empresa de Correos de Chile, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Octava del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-22-08-007 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 18 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "La Empresa", representada por don Patricio Tapia Santibáñez, cédula nacional de identidad N° 6.363.441-7, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N°, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de



sus funciones, estar dotado de la infraestructura y herramientas necesarias para el óptimo cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y teniendo presente que tiene previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar denominado "Continuo Preventivo", para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material a los establecimientos educacionales de todo el país.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto el Ministerio del Interior, con la asesoría del CONACE, ha resuelto licitar la prestación de dicho servicio mediante un proceso de propuesta pública.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-11045-LP08, el servicio objeto del presente convenio.

CUARTO: En virtud de lo anterior, resultó adjudicada por Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por la Empresa de Correos de Chile, por ser la única propuesta presentada y cumplir, además con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases, aprobadas por la Resolución Exenta N° 8.751, de fecha 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO: Déjase igualmente establecido por las partes que forman parte del presente Convenio, como anexos y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes, los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-11045-LP08.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-11045-LP08.
- c) Resolución Exenta N° 431, de 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: En virtud de lo señalado y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de distribución del material de educación denominado "Continuo Preventivo" para el año 2009, a los establecimientos educacionales que imparten dicho programa, para la totalidad de las regiones del país, el que deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de licitación; en la Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "La Empresa", y la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma, documentos todos, que forman parte integrante del presente convenio en carácter de anexo, los cuales son conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos anexos antes referidos.

OCTAVO: El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución del servicio encomendado, ascenderá a la suma única y total de \$ 92.000.000. - (noventa y dos millones de pesos)

El pago del precio se efectuará en dos cuotas. La primera, correspondiente al 60% del precio total del presente contrato, previa entrega por parte de "La Empresa" de un informe que de cuenta de haberse distribuido el 80% del material respectivo y de la recepción de

los respectivos acuse de recibo. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se pagará contra la recepción de un informe que de cuenta de la distribución del 20% restante del material y los respectivos acuse de recibos faltantes y contra la entrega de las correspondientes boletas o facturas al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: Si por parte de "La Empresa" existe incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula décima siguiente, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del décimo día hábil de atraso.

Con todo, el atraso no podrá exceder de veinte días hábiles, salvo la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima siguiente. Si no existiendo caso fortuito o fuerza mayor, el atraso excediere en veinte días al plazo previsto en la referida, el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento individualizada en la cláusula decimotercera del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia constituirá asimismo, causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo, en consecuencia a efectuar la liquidación correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

Siempre que el atraso no exceda de veinte días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

DÉCIMO: La prestación objeto del presente convenio deberá ejecutarse dentro del plazo que a continuación se indica:

- a) La distribución del material para establecimientos nuevos y de continuidad, deberá ejecutarse entre los días 2 y 20 de marzo de 2009.
- b) El material a distribuir en las Oficinas Regionales de CONACE y en los Previene comunales, deberá ser distribuido durante la última semana de abril del año 2009.

En el caso en que los materiales no pudieren ser distribuidos en los plazos antes señalados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste podrá extenderse hasta el 29 de junio del año 2009.

UNDÉCIMO: "La Empresa" será responsable de cualquier deterioro, pérdida o daño del material a distribuir que le fueren imputables a su hecho o culpa, debiendo indemnizar dichas eventualidades en un 100%. "La Empresa" podrá pagar directamente los daños, previamente tasados y evaluados por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE. Si así no lo hiciere, el Ministerio a su arbitrio podrá:

- a.- Deducir el monto respectivo del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b.- Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOTERCERO: "La Empresa" en éste acto, viene en garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Boleta Bancaria de Garantía, tomada por "la Empresa" en conformidad a lo estipulado en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, tomada por "La Empresa", consistente en una Boleta de Garantía Bancaria del Banco Santander Chile N° 0229152,

de fecha 27 de febrero de 2009 con vigencia hasta el día 29 de julio de 2009, y extendida a nombre del Ministerio del Interior, la cual es tomada por "La Empresa" con la glosa "para garantizar el fiel cumplimiento de contrato del servicio de distribución del material de educación "Continuo Preventivo" para el año 2009, por un monto de \$ 9.200.000. - (nueve millones doscientos mil pesos.-), equivalente al 10% del monto del presente contrato, la que el Ministerio declara en este acto, recibir a su entera satisfacción. Conforme a lo anterior, el Ministerio hace entrega en éste acto a "la Empresa" de la garantía de seriedad de su oferta, declarando "la Empresa" haberla recibido a su entera satisfacción.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a "la Empresa" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de ejecución del servicio contratado señalado en la cláusula décima del presente instrumento, se encontrare cumplido.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación, a través del Decreto Supremo de Interior, N° 1.435, de fecha 11 de diciembre de 2008. La representación con que comparece don Patricio Tapia Santibáñez por la Empresa de Correos de Chile consta en Resolución N° 15, de 2 de mayo de 2006 y Resolución N° 1, de 2002, de la Empresa de Correos de Chile, de conformidad a lo previsto en el acuerdo de Directorio N° 074/2006, adoptado en la Sesión Primera Extraordinaria, de 28 de abril de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Patricio Tapia Santibáñez. Gerente General. Empresa de Correos de Chile.
Patricio Rosende Lynch. Subsecretario Interior. Ministerio del Interior.


ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer esta Secretaría de Estado a Empresa de Correos de Chile, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DE EDUCACIÓN "CONTINUO PREVENTIVO", PARA EL AÑO 2009

En Santiago de Chile, a 18 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "La Empresa", representada por don Patricio Tapia Santibáñez, cédula nacional de identidad N° 6.363.441-7, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N°, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de sus funciones, estar dotado de la infraestructura y herramientas necesarias para el óptimo cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y teniendo presente que tiene previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar denominado "Continuo Preventivo", para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material a los establecimientos educacionales de todo el país.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto el Ministerio del Interior, con la asesoría del CONACE, ha resuelto licitar la prestación de dicho servicio mediante un proceso de propuesta pública.



TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-11045-LP08, el servicio objeto del presente convenio.

CUARTO: En virtud de lo anterior, resultó adjudicada por Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por la Empresa de Correos de Chile, por ser la única propuesta presentada y cumplir, además con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases, aprobadas por la Resolución Exenta N° 8.751, de fecha 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO: Déjase igualmente establecido por las partes que forman parte del presente Convenio, como anexos y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes, los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-11045-LP08.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-11045-LP08.
- c) Resolución Exenta N° 431, de 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: En virtud de lo señalado y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de distribución del material de educación denominado



“Continuo Preventivo” para el año 2009, a los establecimientos educacionales que imparten dicho programa, para la totalidad de las regiones del país, el que deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de licitación; en la Resolución Exenta N° 431, de fecha 22 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a “La Empresa”, y la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma, documentos todos, que forman parte integrante del presente convenio en carácter de anexo, los cuales son conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos anexos antes referidos.

OCTAVO: El precio que deberá pagar “El Ministerio” a “La Empresa” por la ejecución del servicio encomendado, ascenderá a la suma única y total de \$ 92.000.000. - (noventa y dos millones de pesos)

El pago del precio se efectuará en dos cuotas. La primera, correspondiente al 60% del precio total del presente contrato, previa entrega por parte de “La Empresa” de un informe que de cuenta de haberse distribuido el 80% del material respectivo y de la recepción de los respectivos acuse de recibo. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se pagará contra la recepción de un informe que de cuenta de la distribución del 20% restante del material y los respectivos acuse de recibos faltantes y contra la entrega de las correspondientes boletas o facturas al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: Si por parte de “La Empresa” existe incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula décima siguiente, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del décimo día hábil de atraso.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.

Con todo, el atraso no podrá exceder de veinte días hábiles, salvo la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima siguiente. Si no existiendo caso fortuito o fuerza mayor, el atraso excediere en veinte días al plazo previsto en la referida, el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento individualizada en la cláusula decimotercera del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia constituirá asimismo, causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo, en consecuencia a efectuar la liquidación correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

Siempre que el atraso no exceda de veinte días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

DÉCIMO: La prestación objeto del presente convenio deberá ejecutarse dentro del plazo que a continuación se indica:

- a) La distribución del material para establecimientos nuevos y de continuidad, deberá ejecutarse entre los días 2 y 20 de marzo de 2009.
- b) El material a distribuir en las Oficinas Regionales de CONACE y en los Previene comunales, deberá ser distribuido durante la última semana de abril del año 2009.

En el caso en que los materiales no pudieren ser distribuidos en los plazos antes señalados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste podrá



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'G' or similar character, located in the bottom right corner of the page.

extenderse hasta el 29 de junio del año 2009.

UNDÉCIMO: "La Empresa" será responsable de cualquier deterioro, pérdida o daño del material a distribuir que le fueren imputables a su hecho o culpa, debiendo indemnizar dichas eventualidades en un 100%. "La Empresa" podrá pagar directamente los daños, previamente tasados y evaluados por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE. Si así no lo hiciere, el Ministerio a su arbitrio podrá:

- a.- Deducir el monto respectivo del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b.- Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOTERCERO: "La Empresa" en éste acto, viene en garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Boleta Bancaria de Garantía, tomada por "la Empresa" en conformidad a lo estipulado en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 8.751, de 24 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría del Interior, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, tomada por "La Empresa", consistente en una Boleta de Garantía Bancaria del Banco Santander Chile N° 0229152, de fecha 27 de febrero de 2009 con vigencia hasta el día 29 de julio de 2009, y extendida a nombre del Ministerio del Interior, la cual es tomada por "La Empresa" con la glosa "para garantizar el fiel cumplimiento de contrato del servicio de distribución del material de educación "Continuo Preventivo" para el año 2009, por un monto de \$ 9.200.000. - (nueve millones doscientos mil pesos.-), equivalente al 10% del monto del presente contrato, la que el Ministerio declara en este acto, recibir a su entera satisfacción. Conforme a lo anterior, el Ministerio hace entrega en éste acto a "la Empresa" de la garantía de seriedad de su oferta, declarando "la Empresa" haberla recibido a su entera satisfacción.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a "la Empresa" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de ejecución del servicio contratado señalado en la cláusula décima del presente instrumento, se encontrare cumplido.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación, a través del Decreto Supremo de Interior, N° 1.435, de fecha 11 de diciembre de 2008. La representación con que comparece don Patricio Tapia Santibáñez por la Empresa de Correos de Chile consta en Resolución N° 15, de 2 de mayo de 2006 y Resolución N°1 de 2002, de la Empresa de Correos de Chile, de conformidad a lo previsto en el acuerdo de Directorio N° 074/2006, adoptado en la Sesión Primera Extraordinaria, de 28 de abril de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


PATRICIO TAPIA SANTIBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE GENERAL


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

